

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA UNION

DECRETO aprobado por el Honorable Congreso de la Unión, por el que se reforma el numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Congreso de la Unión.- Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforma el numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 39.

1. ...

2. La Cámara de Diputados contará con las comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones. Las comisiones ordinarias serán:

- I. Agricultura y Sistemas de Riego;
- II. Agua Potable y Saneamiento;
- III. Asuntos Frontera Norte;
- IV. Asuntos Frontera Sur-Sureste;
- V. Asuntos Indígenas;
- VI. Asuntos Migratorios;
- VII. Atención a Grupos Vulnerables;
- VIII. Cambio Climático;
- IX. Ciencia y Tecnología;
- X. Competitividad;
- XI. Comunicaciones;
- XII. Cultura y Cinematografía;
- XIII. Defensa Nacional;
- XIV. Deporte;
- XV. Derechos de la Niñez;
- XVI. Derechos Humanos;
- XVII. Desarrollo Metropolitano;
- XVIII. Desarrollo Municipal;
- XIX. Desarrollo Rural;
- XX. Desarrollo Social;
- XXI. Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;
- XXII. Economía;

- XXIII. Educación Pública y Servicios Educativos;
 - XXIV. Energía;
 - XXV. Equidad y Género;
 - XXVI. Fomento Cooperativo y Economía Social;
 - XXVII. Fortalecimiento al Federalismo;
 - XXVIII. Ganadería;
 - XXIX. Gobernación;
 - XXX. Hacienda y Crédito Público;
 - XXXI. Infraestructura;
 - XXXII. Justicia;
 - XXXIII. Juventud;
 - XXXIV. Marina;
 - XXXV. Medio Ambiente y Recursos Naturales;
 - XXXVI. Pesca;
 - XXXVII. Población;
 - XXXVIII. Presupuesto y Cuenta Pública;
 - XXXIX. Protección Civil;
 - XL. Puntos Constitucionales;
 - XLI. Radio y Televisión;
 - XLII. Recursos Hidráulicos;
 - XLIII. Reforma Agraria;
 - XLIV. Relaciones Exteriores;
 - XLV. Salud;
 - XLVI. Seguridad Pública;
 - XLVII. Seguridad Social;
 - XLVIII. Trabajo y Previsión Social;
 - XLIX. Transparencia y Anticorrupción;
 - L. Transportes;
 - LI. Turismo, y
 - LII. Vivienda.
3. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 16 de octubre de 2012.- Dip. **Jesús Murillo Karam**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **Ernesto Javier Cordero Arroyo**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Fernando Bribiesca Sahagún**, Secretario.- Rúbrica.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Rúbrica.